

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

Radicación de Planillas

- Posposición de fecha límite hasta el **15 de diciembre** para la radicación de las siguientes planillas o su solicitud de prórroga:
 - ▶ Contribución sobre Ingresos de Individuos
 - ▶ Corporaciones
 - ▶ Crédito Senior y Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos
 - ▶ Entidades Conducto y otras entidades jurídicas
- Posposición del Segundo Plazo de la Contribución sobre Ingresos Planilla 2021 hasta el **15 junio 2023** de cualquier planilla para la que se radique una Solicitud de Prórroga.

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

Posposición de pagos

El **pago del segundo plazo de la contribución sobre ingresos de individuos** determinado en la planilla radicada para el año contributivo 2021, cuya fecha de vencimiento es el martes, 18 de octubre de 2022, automáticamente **se pospone hasta jueves, 15 de diciembre de 2022.**

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

Reclamaciones de error matemático

El término para los contribuyentes someter sus reclamaciones a las **Notificaciones de Errores Matemáticos y Notificaciones de Ajustes en Planilla** cuya fecha de vencimiento sea entre el 19 de septiembre de 2022 y antes del 18 de noviembre de 2022, **se extiende hasta el viernes, 18 de noviembre de 2022.**

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

Ajuste de Cobro y Embargo

El Departamento determina **detener la emisión de Avisos de Cobros, Embargos Bancarios y Otros Embargos** hasta el **viernes, 18 de noviembre de 2022**.

Todos los embargos programados y todos aquellos que no hayan vencido los 30 días desde su notificación fueron cancelados. De surgir alguna notificación de embargo, el contribuyente deberá llamar al 787-620-2323 o escribir a embargosbancarios@hacienda.pr.gov para atender su caso.

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

Planes de Pago

Todo contribuyente que haya sido afectado económicamente por el impacto del Huracán Fiona, y que por tal razón incumpla con algún plazo de su plan de pago que tenía vigente con el Departamento al **19 de septiembre de 2022**, y que por motivo de dicho incumplimiento el Plan de Pago dejó de ser efectivo, podrá entrar en un **nuevo Plan de Pago a través de SURI o visitando las Oficinas de Cobro del Negociado de Recaudaciones del Departamento antes del 31 de diciembre de 2022**.

Además, bajo el Nuevo Plan de Pago, el contribuyente **podrá solicitar realizar el primer plazo a más tardar 45 días de la fecha en que solicitó el mismo**.

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

IRAs y Planes de Retiro

Distribuciones Especiales por Desastre de Planes de Retiro y Cuentas IRA.

El periodo elegible comenzará el **jueves, 6 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Se determinó que **los primeros \$10,000** que sean distribuidos dentro del término establecido, estarán excluidos de la definición de ingreso bruto y **no estarán sujetos a ningún tipo de retención en el origen.**

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

IRAs y Planes de Retiro

Los individuos elegibles son personas que durante todo el año natural 2022, hayan sido residentes bonafide de Puerto Rico, mientras que los gastos elegibles, serán todos aquellos en que se incurra para subsanar pérdidas o daños provocados por el huracán Fiona. Incluyen, entre otros, reparaciones a residencias, a establecimientos comerciales, vehículos, gastos para adquirir nuevas residencias y pagos de gastos médicos. Estos gastos pueden haber sido incurridos por el individuo elegible, su cónyuge, descendientes o ascendientes.

El Departamento emitió la **Carta Circular 22-13** donde se establecen los documentos que el participante o beneficiario del Plan de Retiro o de la Cuenta IRA deberán presentar al patrono o administrador del Plan de Retiro o Cuenta IRA para que se realice la Distribución Especial por Desastre conforme lo establece el Código.

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

Pagos Cualificados por ayuda por desastre

Se concede una **exclusión del ingreso bruto de todo Pago Cualificado por Concepto de Ayuda para sobrellevar Desastres**. Esta exclusión **aplicará a aquellos pagos en efectivo o su equivalente (esto es cheques, giros, certificados de regalo, etc.) hechos directamente por el patrono al empleado o contratista independiente**.

El periodo de tiempo durante el cual se van a permitir realizar **los Pagos Cualificados será a partir del 19 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre**.

Esta exclusión tiene el propósito de brindar asistencia y apoyo en el proceso de reparar, mitigar o resarcir cualquier daño o pérdida sufrida el empleado, como consecuencia de un Desastre Declarado por el Gobernador de Puerto Rico.

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

Préstamo por desastres

Se concede una exclusión del ingreso bruto por concepto de los préstamos, libres de intereses, otorgados por los patronos a sus empleados o a contratistas independientes para cubrir los gastos por concepto de la emergencia y que están detallados en el Código de Rentas Internas.

Para propósitos de esta exclusión se utilizará el mismo periodo de tiempo establecido por el Secretario para la concesión de Pagos Cualificados.

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

COMERCIANTES

Certificado de Exención Temporero

El periodo de Exención Temporero comprende desde el **1ro de octubre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.**

El Certificado de Exención Temporero le permitirá al comerciante Revendedor importar o adquirir mediante compra en Puerto Rico, partidas tributables que sean adquiridas exclusivamente para la reventa. Es decir, **este Certificado de Exención Temporero permitirá al comerciante Revendedor el adquirir inventario para la reventa sin tener que pagar el IVU en la importación o en la compra local de dicho inventario.**

El comerciante Revendedor que tenga su Certificado de Revendedor activo y vigente **recibirá automáticamente a través de su cuenta en SURI, el Certificado de Exención Temporero.**

Comerciantes Revendedores: **16,180**

No aplica a importaciones o compras de partidas tributables para uso o consumo en Puerto Rico.

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

COMERCIANTES

Planilla Mensual de IVU e Importaciones

Se **extiende hasta el jueves, 20 de octubre de 2022**, la fecha límite **para radicar la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso y sobre Importaciones**, (Planilla Mensual de IVU) **correspondiente al mes de agosto de 2022**, cuya fecha de vencimiento original era no más tarde del **martes, 20 de septiembre de 2022**.

Asimismo, se extiende hasta el **jueves, 20 de octubre de 2022 la fecha límite para enviar al Departamento el depósito del impuesto sobre ventas y uso cuya fecha de vencimiento original sea el 20 de septiembre de 2022** y que estaba supuesto a acompañar la referida Planilla Mensual de IVU.

El **Departamento deja sin efecto la imposición de las penalidades relacionadas a la radicación y pago de la Planilla mensual de IVU cuya fecha de vencimiento sea el 20 de septiembre de 2022** a todo contribuyente que demuestre haber llevado a cabo todas las diligencias pertinentes en un ejercicio de buena fe para cumplir con las disposiciones del Código y que someta dichos formularios y pagos no más tarde del jueves, 20 de octubre de 2022.

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

COMERCIANTES

Licencias de Rentas Internas

Toda licencia de Rentas Internas establecida bajo el Código y administrada por el Departamento a través de SURI, cuya renovación tenga una **fecha de vencimiento entre el 19 de septiembre y antes del 18 de noviembre de 2022**, queda extendida hasta el **viernes, 18 de noviembre de 2022**.

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA

Términos Administrativos y de Procedimientos

- Se extenderá hasta el **viernes, 18 de noviembre de 2022** la fecha de vencimiento de cualquier trámite administrativo que no pueda ser atendido a través de SURI, pero sin limitarse a:
 - ▶ Solicitud de Determinación Administrativa ('Rulling')
 - ▶ Cartas de Revisión Administrativa de Deuda
 - ▶ Solicitud de Cambio de Año Contributivo
 - ▶ Solicitud de Cambio de Método de Contabilidad
- **Querrelas administrativas y todo término para la presentación de información o documentos requeridos por la Oficina de Apelaciones Administrativas del Departamento (OAA)**, cuya fecha de radicación vence durante el periodo del 19 de septiembre y antes del 18 de octubre de 2022, se extiende hasta el martes, **18 de octubre de 2022**.
- Además, **toda vista administrativa citada por la OAA para celebrarse los días 19 y 20 de septiembre de 2022 quedaron automáticamente suspendida**. Posteriormente, la OAA estará notificando a los contribuyentes las nuevas fechas para las vistas administrativas pautadas a celebrarse esos días y que no pudieron llevarse a cabo.

MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUTIVA

EN RESPUESTA A LA EMERGENCIA | HURACÁN FIONA